



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0424
RADICADO N° 2021-00193-00

En la acción de tutela promovida por JHON ALEXANDER PRESIGA contra la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, el Despacho se pronuncia frente a su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el asunto, se observa la falta de competencia para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional, en tanto la acción que vulnera los derechos reclamados se predica de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, entidad pública y del orden departamental, por ende, correspondiendo su conocimiento en primera instancia a los jueces municipales, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.3.1.2.1. del decreto 333 de 2021, el cual dispone:

... 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales ...

En consecuencia, se ordena su remisión para el respectivo reparto a los Jueces Municipales de este circuito judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la actuación a los Jueces Municipales de Itagüí, para su reparto por competencia, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CÚMPLASE,

MARILYN MONTOYA TEJADA
Jueza (E)

RADICADO N° 2021-00193-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de junio de
2021 a las 8a.m.

La Secretaria

